

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina sobre el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, otorgado a favor de XHTOR Radio Torreón.

Antecedentes

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el “DOF”) el “*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*”, mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el “Instituto”).

Segundo.- Decreto de Ley. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el “*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*” (el “Decreto de Ley”), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- Estatuto Orgánico. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el “*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*” (el “Estatuto Orgánico”), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

Cuarto.- Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones. Con fecha 24 de julio de 2015, se publicó en el DOF el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*” (los “Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones”).

Quinto.- Transición al régimen de concesión y otorgamiento de Concesión Única. El Pleno del Instituto mediante la Resolución P/IFT/271016/607 de fecha 27 de octubre de 2016, autorizó la transición de dos permisos de radiodifusión al régimen de concesión establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la “Ley”), para lo cual, otorgó dos concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y, en su caso, una concesión única, ambas de uso público, entre las cuales se ubicaba la correspondiente a **XHTOR Radio Torreón** (el “Concesionario”), con la estación con distintivo de llamada y población que se describen en el siguiente cuadro:

No.	Concesionario	Concesión	Población principal a servir / Estado	Frecuencia	Resolución del Pleno	Vigencia de la concesión
1.	XHTOR Radio Torreón	Concesión Única	n/a	n/a	P/IFT/271016/607	9-mar-17 al 9-mar-47
		XHTOR-FM	Torreón, Coahuila	96.3 MHz		30-abr-13 al 29-abr-25

Sexto.- Solicitud de Acreditamiento de la Condición 12 del título de Concesión. Con fechas 11 de septiembre de 2017, **XHTOR Radio Torreón** presentó ante el Instituto diversa información, a fin de acreditar ante el Instituto los mecanismos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la “Ley”), en relación con la Condición 12 (doce) del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público otorgado a su favor, específicamente respecto de la estación con distintivo de llamada **XHTOR-FM** (la “Solicitud de Acreditamiento”).

Séptimo.- Alcance a la Solicitud de Acreditamiento. Mediante el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el 21 de noviembre de 2017, XHTOR Radio Torreón ingresó información y documentación adicional a la Solicitud de Acreditamiento.

Octavo.- Requerimiento de Información. A través del oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1003/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, legalmente notificado el 14 de junio del mismo año, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios (la “UCS”), requirió a XHTOR Radio Torreón información complementaria a fin de que la Solicitud de Acreditamiento se encontrara debidamente integrada.

Noveno.- Atención al Requerimiento de Información. Mediante el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el 6 de julio de 2018, XHTOR Radio Torreón ingresó diversa información y documentación tendiente a dar cumplimiento al requerimiento referido en el Antecedente que precede.

Décimo.- Alcances a la Solicitud de Acreditamiento. Mediante los escritos presentados ante la oficialía de partes de este Instituto el 7 de septiembre de 2018; 7 de diciembre de 2022; 8 de septiembre de 2023; 29 de octubre y 15 de noviembre de 2024, XHTOR Radio Torreón ingresó información y documentación adicional con la cual se tuvo por integrada su Solicitud de Acreditamiento.

En virtud de los antecedentes referidos y,

Considerando

Primero.- Ámbito competencial. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo décimo sexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución”), este Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, el Instituto tiene

a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Asimismo, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución establece que el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones por lo que, entre otros aspectos, le corresponde regular de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e imponer límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo octavo del artículo 28 de la Constitución, dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

De igual forma, conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 17 fracción I y 86 de la Ley, y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto la facultad de otorgar las concesiones previstas en dicho ordenamiento legal.

Asimismo, conforme al artículo 32 del Estatuto Orgánico corresponden a la Unidad de Concesiones y Servicios las atribuciones conferidas a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, a quien le compete en términos del artículo 34, fracción I del ordenamiento jurídico en cita, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como la facultad para otorgar las concesiones previstas en la Ley, el Pleno, órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver sobre el otorgamiento de concesiones para uso público.

Segundo.- Marco jurídico aplicable. El artículo 28 de la Constitución en sus párrafos décimo octavo y décimo noveno establece de manera respectiva los tipos de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como los mecanismos para su otorgamiento.

Así, el párrafo décimo octavo del artículo 28 de la Constitución indica que las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social, incluyendo en esta última modalidad a las comunitarias y a las indígenas, debiendo sujetarse de acuerdo con sus fines, a los principios

señalados en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Constitución. A continuación, se transcribe de manera íntegra el párrafo citado:

“Artículo 28. [...]”

*Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. **Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución.** El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.*

[...]”

(Énfasis añadido)

A su vez, el párrafo décimo noveno del precepto constitucional citado señala que, tratándose de concesiones del espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; asimismo, tratándose de concesiones para uso público y social, las mismas serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa y sin fines de lucro conforme a lo previsto por la Ley de la materia.

A continuación, se realiza la transcripción del párrafo en comento:

“Artículo 28 [...]”

*Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. **Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento.***

[...]”

(Énfasis añadido)

En correspondencia con la norma constitucional, la Ley establece los tipos de concesiones para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de espectro radioeléctrico, de acuerdo con su modalidad de uso.

Así, el artículo 76 del mismo ordenamiento legal, establece los tipos de concesiones sobre el espectro radioeléctrico que confieren el derecho de usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, esto es de uso comercial, público, privado o social.

Por lo que hace a las concesiones de uso público, la fracción II del propio artículo 76 de la Ley, dispone que éstas únicamente se otorgan a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de la Ciudad de México, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público sin que pueda usarse, aprovecharse o explotarse el espectro radioeléctrico con fines de lucro, como se lee a continuación:

“Artículo 76. De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:

[...]

*II. Para uso público: **Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.***

Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.

*En este tipo de concesiones **no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro,** bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación o explotación de recursos orbitales, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial;*

[...]”

(Énfasis añadido)

Efectivamente, tratándose de concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso público, de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada, la Ley prescribe que su otorgamiento debe realizarse mediante asignación directa, esto es, mediante un mecanismo que no involucra un procedimiento de licitación o concurso de carácter público. En este mecanismo únicamente pueden intervenir como solicitantes los poderes públicos y demás personas jurídicas de carácter público a que se refiere la fracción II del artículo 76 de la Ley.

Por su parte, el segundo párrafo del artículo 75 del mismo ordenamiento establece que cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre espectro radioeléctrico requiera de una concesión única, ésta se otorgará en el mismo acto administrativo, salvo que el concesionario ya cuente con una.

En ese sentido, el artículo 67 de la Ley, distingue a la concesión única, necesaria para prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, en cuatro tipos de acuerdo con sus fines: comercial, pública, privada o social. En particular, dispone que las concesiones para uso público confieren a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno de la Ciudad de México, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público, el derecho de prestar servicios de radiodifusión y telecomunicaciones para lograr el cumplimiento de sus propios fines y atribuciones, sin fines de lucro, como se advierte de la lectura siguiente:

“Artículo 67. De acuerdo con sus fines, la concesión única será:

[...]

II. Para uso público: Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.

En este tipo de concesiones no se podrán explotar o prestar con fines de lucro servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o capacidad de red, de lo contrario, deberán obtener una concesión para uso comercial;

[...]”

(Énfasis añadido)

Por su parte, los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones en su artículo 8, prevén que en los interesados en obtener una concesión de espectro radioeléctrico para Uso Público, deben cumplir con la totalidad de los requisitos que establece el artículo 3 de los Lineamientos, adicional a lo establecido en el propio artículo 8, el cual establece particularmente en su fracción IV, lo relativo a la obligación de cumplir con los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, los cuales se encuentran instituidos en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y, a través de los cuales se fijan las características y directrices que definen a los medios públicos en nuestro sistema jurídico, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 86. [...]

En dicha solicitud deberán precisarse los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos;

opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.
[...]"

(Énfasis añadido)

Lo anterior, deberá cumplirse dentro del plazo de los dos años siguientes contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del título de concesión de espectro radioeléctrico respectivo, conforme al párrafo tercero del artículo 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, artículo que se transcribe en su parte conducente, para su pronta referencia:

“Artículo 8 [...]

IV. Para Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Público en materia de Radiodifusión, los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

El Interesado deberá describir los mecanismos concretos para asegurar los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, los cuales deberán atender a lo siguiente:

- a) Interesado deberá presentar las reglas para la conformación de un consejo ciudadano plural que garanticen una elección transparente y democrática de sus miembros, así como su funcionamiento independiente y eficaz para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El consejo ciudadano deberá ser instalado dentro de los dos primeros años partir de la fecha de la notificación del título de concesión de bandas de frecuencia, lo cual deberá ser acreditado ante el Instituto, conforme se establezca en dicho título y, en su caso, las disposiciones aplicables;*
- b) El Interesado deberá contar, de conformidad con su naturaleza jurídica y la normatividad aplicable, con autonomía de gestión financiera;*
- c) El Interesado deberá establecer reglas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas del mismo, para lo cual deberá observar las disposiciones normativas aplicables en la materia según corresponda;*
- d) El Interesado deberá especificar cómo atenderá a lo establecido en la Ley y en los lineamientos en la materia emitidos por el Instituto para la defensoría de sus contenidos en relación con las audiencias;*
- e) Los mecanismos de financiamiento deberán ser acordes con los establecidos en la Ley o con cualquier otro cuyo ejercicio sea legítimo y les esté permitido, y*
- f) El Interesado deberá especificar de qué manera garantizará el pleno acceso a tecnologías.*

En el supuesto de que el Instituto advierta que los mecanismos expuestos no sean suficientes para garantizar los objetivos pretendidos, requerirá al Interesado para que realice las modificaciones pertinentes.

Las obligaciones descritas en el presente artículo deberán ser efectivamente cumplidas por el Concesionario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de notificación del título de concesión de banda de frecuencias.

El concesionario deberá observar de manera permanente durante la vigencia de la concesión que al efecto se le otorgue los principios citados en los párrafos que anteceden, los cuales garantizan el carácter de uso público en la prestación de servicio de radiodifusión sonora.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente fracción será sancionado en términos de lo dispuesto por la Ley.

[...]"

(Énfasis añadido)

Cabe mencionar que el incumplimiento de esta obligación será sancionado en términos de lo dispuesto por la Ley, atento a lo dispuesto en el párrafo sexto de la fracción IV del artículo 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones.

Es importante destacar que la Condición 12 del título de concesión otorgado para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, fue modificada de conformidad con el Transitorio Tercero de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones publicado en el DOF el 23 de abril del 2021, para quedar como sigue:

"[...] Mecanismos para garantizar el carácter de uso público. El Concesionario queda obligado a cumplir durante la vigencia de la concesión con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, en relación con los mecanismos a que se refiere el artículo 86 de la Ley que aseguren los siguientes principios: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Dicha obligación deberá ser cumplida durante un plazo de dos años contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega del presente título y durante toda su vigencia.

En su caso, el incumplimiento a lo dispuesto en dichas condiciones será sancionado en términos de lo dispuesto por la Ley."

Lo anterior es así, ya que a través de la modificación a los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, se otorgó como beneficio para todos los concesionarios de uso público, es decir, tanto a nuevos entrantes como a concesionarios que transitaron al nuevo régimen legal de concesiones en el país, la ampliación del plazo para dar cumplimiento a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, esto es, de 6 meses a 2 años contados a partir de la notificación del título de concesión respectivo, por lo tanto, al tratarse de un beneficio para todos los concesionarios de uso público, dicho supuesto normativo es aplicable

de manera retroactiva por este Instituto a la ampliación de plazo de referencia, en pro de brindar posibilidades reales a dichos concesionarios en la implementación de los principios plasmados en los mecanismos indicados en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley.

Ahora bien, de la lectura de la condición antes transcrita, se desprende que el concesionario, quedó obligado mediante el título de concesión otorgado a su favor a dar cumplimiento a la obligación instituida en segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Tercero.- Análisis de la Solicitud de Acreditamiento. En primer lugar y por cuestión de orden, debe señalarse que en relación a la oportunidad o momento de la presentación de la Solicitud de Acreditamiento de la Condición 12 del título de concesión otorgado a favor de XHTOR Radio Torreón, el cual se encuentra referido en el Antecedente Sexto de la presente Resolución, fue presentada ante la oficialía de partes del Instituto dentro del plazo de los dos años conferidos para tales efectos, esto en relación con el cumplimiento de la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

En ese sentido, continuando con el estudio y revisión de la información ingresada en la Solicitud de Acreditamiento, así como en los escritos presentados en alcance para dar cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público de la estación que nos ocupa; es posible advertir que los mecanismos descritos por XHTOR Radio Torreón resultan adecuados para garantizar mediante su implementación las características y directrices que definen a los medios públicos, los cuales se encuentran previstos en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en los términos siguientes:

A. Conformación e implementación del Consejo Ciudadano. El Estado de Coahuila de Zaragoza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹ (“Constitución del Estado”), es libre, soberano en lo que toca en su administración y régimen interior y es parte integrante de la Federación Mexicana.

Por lo anterior, el Estado de Coahuila de Zaragoza ejerce su soberanía a través de su Gobierno Estatal mediante los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y por el Gobierno Municipal por conducto de sus Ayuntamientos o, en su caso, de los Consejos Municipales, todos ellos en el ámbito de su competencia, esto en términos de lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución del Estado.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 158-G del referido otorgamiento legal, se advierte que es a través del municipio libre que el Estado de Coahuila de Zaragoza se divide territorialmente, encontrándose entre sus municipios el de Torreón, Coahuila.

¹ La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya última modificación fue publicada el 22 de noviembre de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa01.pdf

En relación a su administración y régimen interior, el Estado de Coahuila de Zaragoza creó el organismo público descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón”, el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el debido cumplimiento de su objeto y atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del “Decreto núm. 543 por el que se crea el “Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de septiembre de 2016².

Cabe señalar que mediante la modificación al Decreto antes señalado, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2017, se creó “XHTOR Radio Torreón” como órgano desconcentrado del Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón, el cual dentro de sus atribuciones contaba con la de administrar y operar la concesión de uso público para brindar servicios de radiodifusión a la comunidad torreonense.

Posteriormente, el 10 de marzo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la “Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “XHTOR RADIO TORREÓN”³ (el “Decreto de Creación”) a través de la cual se desincorporó XHTOR Radio Torreón del Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón y se modificó su naturaleza jurídica para convertirse en un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Torreón, Coahuila.

Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto de Creación este nuevo organismo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo a su cargo, entre otras la facultad de proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro a efecto de asegurar al mayor número de personas en el municipio el acceso a contenidos que promuevan la integración municipal; la formación educativa cultural y cívica; la igualdad entre las personas sin importar género, nacionalidad, etnia, edad, creencias o cualquier atributo objeto de discriminación; la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional; la independencia editorial y brindar espacio a las obras de producción independientes, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la comunidad.

XHTOR Radio Torreón cuenta con una Junta de Gobierno, la cual constituye el órgano de gobierno de mayor jerarquía de dicho organismo, mismo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de su Decreto de Creación, cuenta con atribuciones para proponer al Ayuntamiento para su aprobación, el Reglamento de XHTOR Radio Torreón, así como de las distintas áreas administrativas que integran XHTOR Radio Torreón; aprobar y emitir la convocatoria para la elección de los integrantes del Consejo Ciudadano y realizar la designación de los mismos; tomar

² “Decreto núm. 543 por el que se crea el “Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón”, publicado el 20 de septiembre de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.torreon.gob.mx/normatividad/pdf/decretos/decreto7.pdf>

³ La Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “XHTOR RADIO TORREÓN”, publicada en el Periódico Oficial del del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 10 de marzo de 2023, se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa290.pdf

la protesta de los integrantes del Consejo Ciudadano y del Defensor de las Audiencias; y las demás que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven de su Reglamento.

Ahora bien, en cumplimiento a las atribuciones antes señaladas y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la Ley; la Junta de Gobierno de XHTOR Radio Torreón en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2023, aprobó la “Convocatoria para conformar el Consejo Ciudadano de “XHTOR RADIO TORREÓN” (la “Convocatoria”), misma que estableció las bases y procedimientos que se transcriben a continuación:

[...]

CONVOCATORIA PÚBLICA:

Dirigida a los ciudadanos torreonenses interesados en integrar el Consejo Ciudadano del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado “XHTOR Radio Torreón” en atención a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Del Consejo Ciudadano de Radio Torreón.

- I. El Consejo Ciudadano de Radio Torreón será el órgano plural de representación social integrado por cinco ciudadanos residentes del municipio de Torreón; uno fungirá como presidente, otro como secretario y hasta tres consejeros vocales. Contará con un reglamento interno para su correcto funcionamiento;*
- II. Será un órgano de opinión y asesoría orientado a proponer criterios que permitan asegurar la independencia editorial, la participación ciudadana, reglas claras para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, así como una política editorial imparcial y objetiva de la Radiodifusora;*
- III. Los miembros del Consejo Ciudadano, se constituyen a título honorífico y su integración no genera relación laboral con Radio Torreón, ni con la administración pública municipal; su actuación y participación será de carácter personal e intransferible;*
- IV. Los consejeros serán seleccionados por la Junta de Gobierno de Radio Torreón en una sesión ordinaria o extraordinaria que revisarán cada propuesta recibida por parte de los interesados o de instituciones académicas, organizaciones civiles u otra de comprobada trayectoria y amplio reconocimiento;*

[...]

SEGUNDA. De los requisitos para ser Consejero Ciudadano de Radio Torreón.

- I. Ser ciudadano Torreonense o radicado en la Ciudad, en pleno uso de sus derechos;*
- II. Tener de preferencia una profesión o licenciatura relacionada con los medios de comunicación o carreras afines;*

r 1

os previos a su participación;

- V. *No ser servidor público de los poderes de la Unión, de la Administración Pública, Federal, Estatal o Municipal;*
- VI. *No ser líder de algún partido político o culto religioso;*
- VII.- *No contar con antecedentes penales;*
- VII. *Participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como en las reuniones de trabajo que se celebren;*

[...]

DOCUMENTACIÓN. *Todo postulante deberá presentar la siguiente documentación en original y copia simple:*

- a) *Credencial de elector vigente.*
- b) *Acta de nacimiento.*
- c) *Currículum Vitae y versión sintetizada del mismo y documentación comprobatoria.*
- d) *Comprobante de domicilio reciente (no más de dos meses de antigüedad).*
- e) *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno.*
- f) *Carta de postulación o propuesta que contenga:*
 - *Nombre completo, dirección, número telefónico, correo electrónico y en su caso cuentas de Redes Sociales.*
 - *Exposición de motivos que exprese la causa de su Interés para ser consejero, con extensión máxima de dos cuartillas.*
 - *Manifestación bajo protesta de decir verdad que el aspirante acepta las reglas de selección y sus resultados.*
 - *Declaración bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos señalados en esta convocatoria.*

[...]

TERCERA. Del procedimiento de selección de los Integrantes del Consejo Ciudadano de Radio Torreón.

- I. *La presente convocatoria quedará abierta a partir de su publicación el día 3 de julio de 2023 y se cerrará el 17 de julio del mismo año a las 14:00 horas; la Junta de Gobierno publicará tres días hábiles como máximo después del cierre del registro, el listado de candidatos y/o candidatas que cumplan con las bases y requisitos de la presente convocatoria;*
- II. *La presente convocatoria quedará publicada en la página Oficial de Facebook de Radio Torreón Radio Torreón 96,3 FM y se le dará la mayor difusión posible en los espacios informativos y programación diaria y en su portal radio.torreon.gob.mx.*
- III. *Las propuestas y documentación deberán presentarse por escrito y de forma digital en una memoria USB, en la oficina de la Dirección General de Radio Torreón, con domicilio en la Avenida Bravo y Calle Gutenberg s/n, altos del Centro Cultural José R. Mijares, o de un horario de 10:00 a 15:00*

Gobierno de Radio Torreón.

- V. *Los Ciudadanos seleccionados para Integrar el Consejo serán dados a conocer cinco días hábiles después del cierre de la convocatoria, y aparecerán publicados en la página Oficial de Facebook Radio Torreón 96.3 FM, portal de Internet radio.torreon.gob.mx y se le dará la mayor difusión posible en los espacios informativos y programación de Radio Torreón 96.3 FM.*
- VI. *La toma de protesta de los integrantes del Consejo Ciudadano será realizada por la Junta de Gobierno de Radio Torreón, una vez cumplida la condición que establece el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.*

CUARTA. Principios de la convocatoria.

- I. *La presente convocatoria es pública y abierta;*
- II. *Los datos personales de los participantes son confidenciales, en cumplimiento a los términos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de datos personales del Estado de Coahuila y demás disposiciones aplicables;*
- III. *La designación de los integrantes del Consejo Ciudadano se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, confidencialidad, objetividad y transparencia;*
- IV. *Los resultados emitidos por la Junta de Gobierno serán inapelables;*
- V. *Cualquier asunto no previsto en esta convocatoria será resuelto por la Junta de Gobierno de Radio Torreón.*

TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA A 3 DE JULIO DE 2023.

[...]"

Una vez concluido el plazo de vigencia de la Convocatoria antes referida, el cual transcurrió del 3 al 17 de julio de 2023; la Junta de Gobierno revisó la información y los documentos presentados por los interesados, asimismo analizó sus perfiles y determinó a los CC. Sofía Enríquez Muñoz, María Estrella Atilano Palacios; Julián Parra Ibarra; Caleb Espino González y Ricardo Román Lozano como los integrantes del Consejo Ciudadano de XHTOR Radio Torreón.

Posteriormente, la Junta de Gobierno en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, fracción VI de su Decreto de Creación, tomó protesta a los integrantes del Consejo Ciudadano de XHTOR Radio Torreón, lo cual fue realizado durante su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 15 de agosto de 2023.

Es de señalar que durante el desarrollo de la sesión antes referida, la Junta de Gobierno de XHTOR Radio Torreón además aprobó el documento normativo denominado “*Reglamento del Consejo Ciudadano de “XHTOR Radio Torreón”*”⁴ (el “Reglamento del Consejo Ciudadano”), en el que se establecieron, entre otras cosas, las atribuciones, requisitos, procedimiento de

⁴ El Reglamento del Consejo Ciudadano de “XHTOR Radio Torreón” se encuentra público y disponible en el siguiente enlace: [Reglamento Interior - Consejo Ciudadano.pdf](#)

conformación y las reglas de funcionamiento del Consejo Ciudadano, lo cual puede corroborarse de la transcripción que se realiza a continuación:

“[...]”

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE “XHTOR RADIO TORREÓN”

Artículo 1. *El Consejo Ciudadano es un órgano de asesoría, consulta, opinión y de participación ciudadana que coadyuvará con XHTOR RADIO TORREÓN en su funcionamiento para: la independencia editorial, la participación ciudadana y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Lo anterior mediante programas que informen, estimulen, entretengan y diversifiquen ideas y proyectos comunitarios e individuales, sin distinción alguna.*

Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la conducción y desarrollo del Consejo Ciudadano de XHTOR RADIO TORREÓN, así como la actuación de las consejeras y los consejeros durante las sesiones.

Artículo 2. *El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes Atribuciones:*

- I. Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno los criterios que deberá seguir XHTOR RADIO TORREÓN para asegurar la independencia y una política editorial imparcial, plural y objetiva del organismo;*
- II. Elaborar y proponer proyectos que contribuyan a fortalecer los fines de XHTOR RADIO TORREÓN;*
- III. Opinar, recomendar y asesorar respecto de las acciones políticas, programas y proyectos que desarrollo el organismo;*
- IV. Participar en reuniones y eventos que convoque el organismo para realizar intercambios de experiencia e información sobre temas relacionados con el objeto y fines del organismo;*
- V. Presentar ante la Junta de Gobierno máxima autoridad de XHTOR RADIO TORREÓN un informe anual de sus actividades;*
- VI. Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno de XHTOR RADIO TORREÓN las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;*
- VII. Diseñar y proponer a la Junta de Gobierno los mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de los radioescuchas;*
- VIII. Emitir recomendaciones para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva del organismo;*
- IX. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.*

Artículo 3. *Conforme el artículo 16 del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado y el artículo 17 del Reglamento Interior de XHTOR RADIO TORREÓN, el Consejo Ciudadano estará integrado por cinco consejeras y/o consejeros ciudadano(a)s residentes del municipio que obtengan mayor número de votos, además los siguientes tres ciudadanos con mayor votación serán electos como suplentes, que, derivados de la convocatoria pública serán elegidos mediante la votación de los miembros de la Junta de Gobierno de XHTOR RADIO TORREÓN, conforme el procedimiento estipulado en el Reglamento Interior del organismo.*

El Consejo Ciudadano estará conformado por:

- I. Consejera y/o Consejero Ciudadano (a) Presidente*
- II. Consejera y/o Consejero Ciudadano (a) Secretario (a)*
- III. Tres Vocales Consejeras y/o Consejeros Ciudadanos, representantes de los sectores académico, social y privado del municipio designados por la Junta de Gobierno;*
- IV. Los puestos de presidente y secretario serán electos entre los integrantes del Consejo Ciudadano por mayoría de votos.*
- V. La duración del cargo de todos sus miembros será de tres años. Cada uno de ellos podrá ser reelegido hasta por un periodo igual.*

[...]

Artículo 7. *Los integrantes del Consejo Ciudadano podrán ser removidos de sus cargos por las siguientes causas:*

- I. Tener una conducta que contravenga la misión y objetivos de XHTOR RADIO TORREÓN;*
- II. No cumplir con las tareas que le encomiende el Consejo Ciudadano,*
- III. Dejar de asistir injustificadamente a tres reuniones del Consejo Ciudadano de manera consecutiva; y*
- IV. Cualquier otra causa o acción que contravenga al objeto o atribuciones del Consejo Ciudadano.*

[...]

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 11. *Las sesiones que lleve a cabo el Consejo Ciudadano, podrán ser ordinarias o extraordinarias.*

- I. Las sesiones ordinarias se calendarizarán en la primera sesión del año y se celebrarán cuando menos cuatro por año en sesión ordinaria, previa su convocatoria;*
- II. El calendario de sesiones del Consejo Ciudadano se publicarán (sic.) en la página web de XHTOR RADIO TORREÓN, una vez aprobado por el Consejo Ciudadano;*
- III. Las sesiones extraordinarias tienen por objeto tratar asuntos que por su urgencia o relevancia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, ya sea en pleno o por comisiones, y serán convocadas por la Consejera Presidenta o al Consejero Presidente en turno cuando lo estime necesario o cuando un tercio de los consejeros o las consejeras. y/o el Director General, así lo soliciten, debiendo levantarse el acta de la sesión donde se establezcan los acuerdos de la misma;*
- IV. En las sesiones extraordinarias sólo podrán desahogarse los asuntos por los cuales fueron convocadas.*

[...]

Una vez realizado lo anterior, el 31 de agosto de 2023, los integrantes del Consejo Ciudadano de XHTOR Radio Torreón llevaron a cabo su Sesión de instalación⁵, en la cual, designaron los cargos de Presidente, Secretario y Vocales de dicho Consejo Ciudadano, quedando conformado de la siguiente manera:

Integrante del Consejo Ciudadano	Cargo
C. Ricardo Román Rodríguez Lozano	Presidente
C. María Estrella Atilano Palacios	Secretaria
C. Julián Parra Ibarra	Vocal
C. Sofía Enrique Muñoz	Vocal
C. Caleb Espino González	Vocal

Cabe precisar que, en la misma sesión los integrantes del Consejo Ciudadano de XHTOR Radio Torreón, también presentaron los proyectos de mecanismos de participación ciudadana, mecanismos de independencia editorial y las reglas de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, mismos que quedaron aprobados por unanimidad de los miembros del Consejo Ciudadano.

Por todo lo señalado con anterioridad, queda evidenciado que el proceso de conformación del actual Consejo Ciudadano de XHTOR Radio Torreón fue realizado en estricto apego a los mecanismos y procedimientos implementados por éste.

B. Independencia editorial. Por lo que respecta a las facultades encomendadas al Consejo Ciudadano, se advierte que en el artículo 19, fracción I del Decreto de creación, así como el artículo 2, fracción II del Reglamento del Consejo Ciudadano, se encuentra la de elaborar y proponer a la Junta de Gobierno los criterios para asegurar la independencia y una política editorial imparcial, plural y objetiva.

En cumplimiento de lo anterior, el Consejo Ciudadano en su Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2023, aprobó entre otros, el documento normativo denominado **“Criterios para Garantizar la Independencia Editorial y una Política Editorial imparcial y objetiva del servicio de XHTOR Radio Torreón”**⁶, el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

“Criterios para Garantizar la Independencia Editorial y una Política Editorial imparcial y objetiva del Servicio XHTOR Radio Torreón

[...]

⁵ El Acta de la Sesión de instalación del Consejo Ciudadano de XHTOR Radio Torreón de fecha 31 de agosto de 2023, se encuentra pública y disponible en el siguiente enlace: <http://www.torreon.gob.mx/radiotorreon/ActaPrimersesi%C3%B3nConsejoCiud.pdf>

⁶ Los Criterios para Garantizar la Independencia Editorial y una Política Editorial imparcial y objetiva del Servicio XHTOR Radio Torreón se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://radio.torreon.gob.mx/1A%20Sesion%20Ordinaria%202024.pdf>

Por lo antes mencionado, el Consejo Ciudadano y RADIO TORREÓN presenta los siguientes criterios con la finalidad de promover una política editorial imparcial y objetiva.

- I. *Fomentar la libertad de expresión, garantizando la difusión de ideas y opiniones de manera imparcial, respetando las creencias políticas y religiosas, así como los derechos fundamentales de los ciudadanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de la materia en los que México sea parte, basándose siempre en fuentes confiables, asegurando que las opiniones sean manifestadas de manera imparcial.*
- II. *Garantizar el derecho a la información a través de sus contenidos de acuerdo con las necesidades de las audiencias, con ética profesional, de manera oportuna, imparcial, veraz y precisa a través de los distintos contenidos y producciones de acuerdo a las necesidades informativas de las audiencias respetando en todo momento los derechos fundamentales contenidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás instrumentos legales aplicables.*
- III. *Garantizar la independencia editorial llevando a cabo las funciones y actividades propias del medio público sin intereses particulares, económicos, ni políticos que pretendan intervenir en el enfoque o en las políticas editoriales de los contenidos.*
- IV. *Transmitir con el debido profesionalismo y respeto también al medio, contenidos que respondan al gusto de las audiencias por la música, el arte, las diversas ramas del saber y del conocimiento, de la cultura, presentando novedades, clásicos populares, espacios informativos objetivos, neutrales e independientes de oficialismo, de entretenimiento, de interés colectivo, evitando sensacionalismos que contrarresten la naturaleza y objetivos de RADIO TORREÓN, abarcando la difusión de los derechos humanos, ampliando su conocimiento y los derechos de las audiencias con sus respectivas características y metas.*
- V. *Verificar la veracidad de la información y de los contenidos que difunda a través de sus señales de radio, televisión y plataformas privilegiando la honestidad y el respeto.*
- VI. *Hacer el uso de la información con responsabilidad, respetando siempre la dignidad e integridad de las personas, así como su intimidad, imagen y vida privada, respetando los derechos humanos y lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- VII. *Establecer y difundir los procedimientos para hacer valer el derecho de réplica, de acuerdo con lo establecido en las leyes en la materia con la finalidad de que sea una práctica cotidiana de labor informativa.*
- VIII. *Difundir su Código de Ética a fin de que las audiencias conozcan los principios que guían a RADIO TORREÓN y el actuar ético de las personas que laboran y colaboran en el mismo.*
- IX. *Profundizar contenidos donde existan alternativas para una audiencia mejor informada, plural e incluyente, ajenos a presiones de carácter ideológico, político o financiero, y los susceptibles de comprometer su propia independencia programática y editorial.*
- X. *Proporcionar información accesible y actualizada sobre los temas de interés general en materia de salud, medio ambiente, nutrición, orientación familiar, educación, cultura, ciencia y tecnología.*
- XI. *Promover la creación de un nuevo lenguaje y de contenidos innovadores que fomenten la investigación y comprensión de los fenómenos actuales, respetando en todo momento los intereses primordiales de las audiencias.*

- XII. *No justificar la violencia en ningún contexto, ni hacer apología de las conductas delictivas; por el contrario, generar contenidos que contribuyan a su erradicación.*
- XIII. *Enriquecer la opinión Pública abriendo espacios comunicativos para que la sociedad discuta los principales problemas de la agenda nacional con el fin de crear una opinión pública más favorecida.*
- XIV. *Establecer reglas para que las personas que son servidoras públicas en la institución no incurran en situaciones que impliquen conflictos de interés.*
- XV. *Evitar cualquier muestra de discriminación religiosa, política, social, racial, de género o de cualquier tipo*
- XVI. *Respecto a los contenidos en los que aparezcan o se refieran a personas con algún tipo de discapacidad y considerar lo siguiente en cuanto al lenguaje:*
- a) *Usar términos correctos;*
 - b) *No usar juicios de valor;*
 - c) *Priorizar a la persona y no a la discapacidad;*
 - d) *Mencionar discapacidad, solo si es pertinente para la historia;*
 - e) *No estereotipar;*
 - f) *Promover reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de atención y respeto;*
 - g) *No dañar la identidad de las personas con discapacidad y brindarles siempre un trato respetuoso.*
- XVII. *No ceder ante presiones de tipo ideológico, político o financiero de cualquier instancia que pudieran comprometer su independencia programática y de elaboración de contenidos.*
- XVIII. *La discapacidad constante en materia de ética es un mecanismo para fomentar la reflexión de casos relativos a la independencia editorial, la imparcialidad y objetividad; por lo que las personas servidoras públicas y colaboradoras deberán tener a su disposición la oferta de cursos, talleres y demás opciones para la formación continua.*

Cualquier contravención a lo dispuesto en los presentes Criterios, deberá informarse a la Dirección General de RADIO TORREÓN, a fin de evitar cualquier potencial conflicto de interés, previo conocimiento del Consejo Ciudadano, para su debido acuerdo y resolutive correspondiente en su ámbito de competencia.”

De la transcripción anterior puede concluirse que dichos criterios legitiman a XHTOR Radio Torreón frente a sus audiencias, garantizando una política editorial independiente e imparcial; la libertad de expresión de sus locutores y colaboradores, así como la emisión de contenidos que garanticen que la información sea acorde a las necesidades de las audiencias, con ética profesional, de manera oportuna, imparcial, veraz y precisa.

En ese sentido, esta autoridad considera que los **“Criterios para Garantizar la Independencia Editorial y una Política Editorial imparcial y objetiva del servicio de XHTOR Radio Torreón”**, resultan adecuados y se estima que XHTOR Radio Torreón cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el

Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para asegurar la independencia editorial.

C. Autonomía de gestión financiera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Creación, se advierte que XHTOR Radio Torreón es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual integra su patrimonio en términos de lo dispuesto en el artículo 4 del referido ordenamiento legal, tal y como se señala a continuación:

“Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “XHTOR RADIO TORREÓN” con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que tendrá su domicilio en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza.

[...]

Artículo 4.- *El patrimonio del Organismo se integrará con:*

- I. La partida presupuestal que tenga asignada en el presupuesto de egresos el municipio;*
- II. Los bienes muebles, acervos, servicios y derechos que tenga bajo su resguardo, así como el que le asignen y transmitan los gobiernos federales, estatales y municipales o cualquier otra entidad pública, social o privada;*
- III. Las donaciones, herencias, legales o aportaciones que le otorguen los particulares o cualquier institución pública o privada;*
- IV. Los fondos obtenidos por el financiamiento y patrocinio de programas y/o productos específicos;*
- V. Las acciones, derechos o productos que adquieran por cualquier otro título legal; y,*
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamiento que fijen las leyes y reglamentos aplicables o que provengan de otros fondos o aportaciones.*

Artículo 5.- *El Organismo público “XHTOR RADIO TORREÓN”, como Entidad de la Administración Pública Descentralizada, gozará respecto a su patrimonio de las prerrogativas y privilegios que establecen las leyes y reglamentos federales y estatales y reglamentos municipales.”*

En concordancia con lo anterior y, en específico respecto la partida presupuestal que tiene asignada en el presupuesto de egresos del Municipio, se advierte que XHTOR Radio Torreón recibió la cantidad de \$5,086,000.00 (Cinco millones ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, tal y como puede corroborarse en el “Presupuesto de Egresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2024”⁷.

⁷ El presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se encuentra público y disponible para su consulta en el siguiente enlace:
<https://radio.torreon.gob.mx/PRESUPUESTO%20EGRESOS%202024.pdf>

Ahora bien, en relación con la asignación de recursos para la operación y mantenimiento de XHTOR Radio Torreón, se presentó el oficio IMCE/CO/207-2024⁸ de fecha 7 de mayo 2024, del cual se desprende el gasto efectuado por dicho organismo durante los últimos siete años:

Área	Ejercicio Fiscal	Monto	Monto en letra
Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón	2017	\$500,000.00* \$2,652,800.00**	Quinientos mil pesos 00/100 M.N. Dos millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.
	2018	\$550,000.00* \$2,659,600.00**	Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N. Dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.
	2019	\$560,000.00* \$2,659,600.00**	Quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N. Dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.
	2020	\$205,918.05* \$2,669,800.00**	Doscientos cinco mil novecientos dieciocho pesos 05/100 M.N. Dos millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.
	2021	\$205,700.41* \$2,688,634.00**	Doscientos cinco mil setecientos pesos 41/100 M.N. Dos millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.
	2022	\$355,817.25* \$2,268,834.00**	Trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesos 25/100 M.N. Dos millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.
	2023	\$285,164.72* \$2,671,700.89**	Doscientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro pesos 72/100 M.N. Dos millones seiscientos setenta y un mil setecientos pesos 89/100 M.N.

*Gasto corriente

**Nómina

Resulta importante precisar que respecto de la asignación de recursos para la operación y mantenimiento de la estación de XHTOR-FM durante los ejercicios fiscales 2017 a 2023, estos provenían de la asignación de presupuesto público a favor del Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón, el cual a partir del año 2024, se asigna de manera directa a XHTOR Radio Torreón.

Por lo anterior, se considera que el XHTOR Radio Torreón garantiza su autonomía de gestión administrativa y financiera, toda vez que dicho organismo cuenta con facultades suficientes para ejercer y controlar su gasto público, sin que su funcionamiento u operación dependa de intereses particulares, o bien, de alguna otra dependencia, por lo tanto, esta autoridad estima que XHTOR

⁸ "Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024".

⁸ La asignación presupuestal antes referida, se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica https://radio.torreon.gob.mx/marco_juridico.html#transparencia, específicamente en sus apartados de "Presupuesto de Radio Torreón 2017-2023" y

Radio Torreón acredita la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso b) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de autonomía de gestión financiera.

D. Garantías de participación ciudadana. En relación con las facultades conferidas al Consejo Ciudadano, se advierte que en el artículo 19, fracción VII del Decreto de creación, así como el artículo 2, fracción VII del Reglamento del Consejo Ciudadano, se contempló la de elaborar y proponer a la Junta de Gobierno los mecanismos para garantizar la participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias de XHTOR Radio Torreón.

En cumplimiento de lo anterior, el Consejo Ciudadano en su Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2023, aprobó entre otros, el documento normativo denominado **“Mecanismos de Participación Ciudadana de XHTOR Radio Torreón”**⁹, mismo que fue aprobado por la Junta de Gobierno en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

“Mecanismos de Participación Ciudadana de XHTOR Radio Torreón

A. Opciones de participación ciudadana de RADIO TERREÓN

RADIO TORREÓN con la finalidad de garantizar la participación ciudadana, junto con la Defensoría de las Audiencias y el Consejo Ciudadano, establece mecanismos para fomentar la participación ciudadana, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “XHTOR RADIO TORREÓN”, que señala “El Organismo contará con un Consejo Ciudadano como órgano de asesoría, consulta, opinión y de participación ciudadana que coadyuvará con XHTOR RADIO TORREÓN en su funcionamiento para: la independencia editorial, la participación ciudadana y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.”, a propuesta del Consejo Ciudadano expone los siguientes criterios.

Al respecto, RADIO TORREÓN presenta los siguientes principios que seguirá para garantizar la participación ciudadana de la diversidad de su audiencia:

- ✓ *Perspectiva de igualdad de género.*
- ✓ *Perspectiva de Derechos Humanos, prevención y erradicación de la violencia.*
- ✓ *La inclusión de voces de la sociedad civil.*
- ✓ *La inclusión de temáticas diversas de interés social que no tienen cabida dentro de la lógica de los medios comerciales.*
- ✓ *La inclusión de temáticas relativas a la prevención de la discriminación de cualquier tipo.*
- ✓ *El fomento a la cultura cívica y las prácticas democráticas.*
- ✓ *La participación de las audiencias en general.*
- ✓ *El fomento a la salud y cuidado del medio ambiente.*

⁹ Los Mecanismos de Participación Ciudadana de XHTOR Radio Torreón se encuentran disponibles en el siguiente enlace: [1A Sesión Ordinaria 2024](#)

RADIO TORREÓN pone a disposición de las audiencias el número telefónico XXXXXXXXXX extensión XXX para ofrecer su programación diaria, así como para atender solicitudes de información acerca de su barra programática, en particular, dudas, comentarios y sugerencias, el cual tendrá un horario de atención de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, las cuales serán remitidas al Defensor de Audiencias para su respectiva respuesta.

Hacer uso de las posibilidades que brinda el acceso a internet y las redes sociales para ampliar la oferta de contenidos y servicios, así como explorar nuevas formas de interactividad y de participación social. Asimismo, las audiencias podrán emitir sus comentarios, dudas o sugerencias a través de las redes sociales de RADIO TORREÓN:

YouTube: poner liga completa

Facebook: poner liga completa

X: poner liga completa

Instagram: poner liga completa

Otras: poner liga completa

B. Criterios de participación ciudadana de RADIO TORREÓN

- 1) *RADIO TORREÓN publicará convocatorias, permanentemente, que fomenten la creatividad y participación de las audiencias, con la finalidad de hacerlos partícipes en los contenidos de la emisora.
Aquellos proyectos que cubran los requisitos de la convocatoria, que acepten los términos de esta y cuenten con la aprobación de RADIO TORREÓN y su Consejo Ciudadano, quienes evaluarán la pertinencia para su integración en la programación, podrán ser susceptibles de incluirse en fe programación.*
- 2) *RADIO TORREÓN buscará realizar transmisiones en las que se involucre de manera activa a la comunidad en la tarea radiofónica; para ello deberá tener una política de micrófonos abiertos a la diversidad de voces.*
- 3) *RADIO TORREÓN fomentará la participación realizando asambleas sobre radiodifusión, en coordinación con el Consejo Ciudadano, organizando encuentros o reuniones abiertas a la participación de cualquier persona que habite la región bajo cobertura de dicha emisora, para tratar temas relacionados con las actividades propias de la estación y sus contenidos, así como con la finalidad de captar las necesidades de la audiencia.*
- 4) *RADIO TORREÓN generará talleres de radiodifusión en el Ayuntamiento, con la finalidad de acercar los criterios de programación y la barra programática a la audiencia. En ellos, los responsables de los diferentes espacios-locutores, productores, reporteros, entre otros, deberán exponer los objetivos y contenidos de sus programas, retomando las opiniones de las audiencias.*
- 5) *RADIO TORREÓN realizará campañas sobre los derechos de las audiencias y sobre las funciones de la Defensoría de las Audiencias, sus atribuciones y alcances, en todas las lenguas que transmite la emisora.*
- 6) *RADIO TORREÓN atenderá y analizará a las recomendaciones de su Consejo Ciudadano.*
- 7) *RADIO TORREÓN facilitará la información necesaria para el desarrollo correcto de las funciones del defensor de las audiencias respetando su labor como mediador entre las críticas, aportaciones, y propuestas de la ciudadanía a este medio de comunicación.”*

“FE DE ERRATAS

Por este medio me permito informar que el documento de Mecanismos de Participación Ciudadana XHTOR Radio Torreón en la página 1 último párrafo se omitió por error involuntario el número telefónico y extensión que se pone a disposición de las audiencias el cual se agrega aquí mismo para completar dicha información.

Teléfono: 871 7184764 Ext. 104”

“FE DE ERRATAS

Por este medio me permito informar que el documento de Mecanismos de Participación Ciudadana de XHTOR Radio Torreón en la página 2 segundo párrafo se omitió por error involuntario las ligas de las redes sociales que se pone a disposición de las audiencias, las cuales se agregan aquí mismo para completar dicha información.

Página web: <https://radio.torreon.gob.mx/>

Facebook: <https://www.facebook.com/RadioTorreon96.3/>

X: <https://x.com/RadioTorreon>

Instagram: <https://www.instagram.com/radiotorreon96.3/>”

Por lo anterior, queda evidenciado que XHTOR Radio Torreón pretende captar la participación de sus audiencias a través de su número telefónico, página web y redes sociales, en donde las personas manifiestan sus opiniones, comentarios, sugerencias y críticas en torno a la programación a fin de evaluar y, en su caso realizar mejoras correspondientes en los contenidos transmitidos por XHTOR Radio Torreón.

En ese sentido, esta autoridad considera que los **“Mecanismos de Participación Ciudadana de XHTOR Radio Torreón”**, resultan adecuados y, por lo tanto, se estima que el XHTOR Radio Torreón cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para asegurar la participación ciudadana.

E. Reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas. XHTOR Radio Torreón manifestó que corresponde a la Contraloría Municipal ya sea directa o indirectamente a través del Órgano Interno de Control de XHTOR Radio Torreón, la supervisión y evaluación de la operación y funcionamiento de dicho organismo, el cual además podrá llevar a cabo las auditorías e inspecciones técnicas necesarias para verificar la información financiera y administrativa del organismo, lo cual encuentra su fundamento en los artículos 28 y 33 del Decreto de Creación.

Aunado a lo anterior, XHTOR Radio Torreón manifestó que la Contraloría Municipal tiene la facultad de designar a un Comisario, quien es el responsable de la vigilancia y el control interno de dicho organismo y a quien le corresponderá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 34 del Decreto de Creación.

Adicionalmente, informó que las audiencias tienen acceso a la información relacionada con el ejercicio del presupuesto destinado a la operación y mantenimiento de la estación, la producción de contenidos y/o la adquisición de estos respecto de terceros, a través de la información que se encuentra disponible para su consulta en las direcciones electrónicas : https://radio.torreon.gob.mx/marco_juridico.html#transparencia y <https://www.torreon.gob.mx/transparencia/>, en esta última a través de la opción “solicitud de información”, la cual remite a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por todo lo enunciado con anterioridad, esta autoridad estima que XHTOR Radio Torreón cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso c) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace a los mecanismos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

F. Defensa de sus contenidos. XHTOR Radio Torreón incorporó la figura del Defensor de las audiencias, el cual al igual que su Consejo Ciudadano forma parte de los mecanismos implementados para el establecimiento de vínculos estrechos entre la radiodifusora y su audiencia; sin embargo, el actuar de su Defensor de las Audiencias en términos de lo previsto en el artículo 259 de la Ley, se debe particularmente a vigilar y salvaguardar los derechos de las audiencias respecto de los contenidos que son transmitidos, con el objeto de que éstos sean prestados en condiciones de competencia y calidad.

En ese sentido, XHTOR Radio Torreón designó como Defensor de las audiencias al C. Luis Guillermo Hernández Aranda, designación que fue inscrita ante el Registro Público de Concesiones de este Instituto con el número de folio 073717 de fecha 11 de septiembre de 2023¹⁰.

Cabe señalar que el Defensor de las audiencias es el encargado de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las audiencias, las cuales son atendidas de conformidad con lo dispuesto en los “**Lineamientos de la Defensoría de Audiencias**”¹¹ y el “**Código de Ética de Radio Torreón**”¹², éste último inscrito ante el Registro Público de Concesiones de este Instituto bajo el número de folio 022770 de fecha 20 de diciembre de 2017.

Resulta importante destacar que las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones que se realicen respecto de los contenidos transmitidos por XHTOR Radio Torreón, pueden ser recibidas a través del formulario disponible en el portal:

¹⁰ El registro del Defensor de las Audiencias quedó inscrito en el Registro Público de Concesiones con el número de folio 0073717 de fecha 11 de septiembre de 2023, el cual podrá consultarse en el siguiente enlace: https://sert.ift.org.mx/tarifasVE/upload/files/defensoresaudiencia/73717_241114232317_2038.pdf

¹¹ Los Lineamientos de la Defensoría de Audiencias se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://radio.torreon.gob.mx/marco_juridico.html#derechos

¹² El Código de Ética de Radio Torreón quedó inscrito ante este Instituto bajo el número de folio 02770 de fecha 20 de diciembre de 2017 y, podrá ser consultado en el siguiente enlace: https://sert.ift.org.mx/tarifasVE/upload/files/codigoetica/22770_180321171920_1242.pdf

https://radio.torreon.gob.mx/marco_juridico.html#derechos o por medio del correo electrónico en la siguiente dirección: radiotorreondefensor@gmail.com.

En consecuencia, esta autoridad estima que XHTOR Radio Torreón cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso d) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de defensa de sus contenidos.

G. Opciones de financiamiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Creación, se advierten las diversas fuentes de financiamiento a través de las cuales XHTOR Radio Torreón podrá captar ingresos, tal y como puede observarse a continuación:

“Artículo 4.- El patrimonio del Organismo se integrará con:

- I. La partida presupuestal que tenga asignada en el presupuesto de egresos el municipio;*
- II. Los bienes muebles, acervos, servicios y derechos que tenga bajo su resguardo, así como el que le asignen y transmitan los gobiernos federales, estatales y municipales o cualquier otra entidad pública, social o privada;*
- III. Las donaciones, herencias, legales o aportaciones que le otorguen los particulares o cualquier institución pública o privada;*
- IV. Los fondos obtenidos por el financiamiento y patrocinio de programas y/o productos específicos;*
- V. Las acciones, derechos o productos que adquieran por cualquier otro título legal; y,*
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamiento que fijen las leyes y reglamentos aplicables o que provengan de otros fondos o aportaciones.”*

No obstante, manifestó de manera expresa que dicho organismo subsiste únicamente con la asignación del presupuesto público que recibe de manera anual y señaló que también se encuentra realizando estudios y análisis para determinar qué figuras de financiamiento de las contempladas en el artículo 88 de la Ley, le resultan viables para su posterior implementación. En virtud de lo enunciado, esta autoridad estima que XHTOR Radio Torreón garantiza la suficiencia económica y por ende cumple con la implementación del mecanismo señalado en el artículo 8 fracción IV, inciso e) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, hasta en tanto sea implementada alguna de las opciones de financiamiento referido en el artículo 88 de la Ley.

H. Pleno acceso a las tecnologías. XHTOR Radio Torreón refirió que garantizará el pleno acceso de las tecnologías mediante la adquisición de nuevas tecnologías para:

- Actualización del sistema de cómputo al aire para controlar de forma remota la programación automática en tiempo real. programas grabados.
- Actualización del software de producción que beneficie a la rapidez de la edición de

- Actualización de la página web con el audio en línea y acceso a redes sociales.

Asimismo, refirió que recientemente modernizó la consola principal de transmisión que ahora transmite en línea por internet. Por otra parte indicó que, hace uso de las siguientes redes sociales, en las que transmite en vivo sus principales programas:

- **Facebook:** <https://www.facebook.com/RadioTorreon96.3/>
- **X:** <https://x.com/RadioTorreonFM>

En consecuencia, esta autoridad estima que el XHTOR Radio Torreón cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso f) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar el pleno acceso a las tecnologías.

I. Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. En relación con las facultades y atribuciones conferidas al Consejo Ciudadano, se observa que en el artículo 19, fracción VI del Decreto de creación, así como el artículo 2, fracción VI del Reglamento del Consejo Ciudadano se contempla la facultad de elaborar y proponer a la Junta de Gobierno las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

En cumplimiento de lo anterior, el Consejo Ciudadano en su Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2023, aprobó, entre otros, el documento normativo denominado **“Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales de XHTOR Radio Torreón”**¹³, mismo que fue aprobado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria número 7, celebrada el 13 de julio de 2023, y el cual en su parte conducente señala lo siguiente:

“Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales de XHTOR Radio Torreón

- I. Es responsabilidad del Consejo Ciudadano y de RADIO TORREÓN vigilar el cumplimiento del conjunto de principios, reglas, valores y fundamentos deontológicos adoptados por este documento con relación a las Audiencias y sus derechos.*
- II. Procurar que la programación se desarrolle en el marco de la libertad de expresión, el pluralismo, la libertad de expresión, el pluralismo, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas, al saber tradicional, científico, tecnológico; y la recepción de ideas e información, respetando el derecho a la privacidad, y contemplando, entre otras, temáticas relacionadas con la diversidad cultural, la educación, la integración familiar, el desarrollo infantil, el desarrollo sustentable, la salvaguarda del patrimonio material e inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas y la difusión de ideas que afirmen la unidad nacional, y el uso correcto del lenguaje.*

¹³ Las Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales de XHTOR Radio Torreón se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://radio.torreon.gob.mx/1A%20Sesion%20Ordinaria%202024.pdf>

- III. *Contemplar en la programación contenidos que reconozcan y fomenten el carácter multiétnico y pluricultural de la nación; que promuevan el respeto de las diferencias de sexo, raza, lengua, religión y cultura, y difundan el respeto universal de la justicia y de los derechos humanos; que cubran necesidades de información, comunicación, y recreación que favorezcan la integración y la participación de los ciudadanos, considerando lo siguiente:*
- 1) *Incluir a los pueblos indígenas, afromexicanos y a la sociedad en general, considerando la diversidad de manifestaciones culturales, así como el respeto al origen e identidades nacionales,*
 - 2) *Impulsando contenidos libres de discriminación,*
 - 3) *Diseñar espacios para las expresiones de la diversidad sexual, la igualdad de género y de los derechos de la niñez.*
- IV. *Producir y promover la difusión de contenidos que contribuyan a fortalecer la identidad de la población de la Torreón, Coahuila, mediante el conocimiento de las tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas residentes en el Ayuntamiento.*
- V. *Fungir como un bastión de libre expresión e información sobre temas políticos, económicos, sociales, científicos y culturales desde una perspectiva intercultural en incluyente; impulsando la diversidad cultural, social y política mediante una propuesta de programación que atienda las necesidades de comunicación, información y entretenimiento, incluyendo la posibilidad de contenidos en lenguas indígenas.*
- VI. *Generar y transmitir contenidos con perspectiva intercultural que contribuyan al cumplimiento y respeto de los derechos culturales de las audiencias, resaltando en los contenidos los usos y costumbres de los distintos pueblos y comunidades indígenas del Ayuntamiento.*
- VII. *Fomentar los valores, la educación y los derechos humanos con la Ciudadanía.*
- VIII. *Destinar espacios para promover valores, actitudes y comportamientos que propicien el diálogo, la no violencia y el acercamiento entre culturas, la pluralidad a través de diversos temas de índole cultural, social, político, científico, ecológico, artístico y deportivo, entre otros asuntos.*
- IX. *Fomentar una cultura de respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de las personas con discapacidad, de las personas adultas mayores, a las mujeres a una vida libre de violencia, y a la no discriminación.*
- X. *Avalar la pluralidad de criterios y opiniones de gente de todas las edades, creencias, religiones, pensamiento, género, culturas, etnias y lenguas; atendiendo el respeto y la inclusión a las diferencias ideológicas, étnicas, lingüísticas, de género y de diversidad sexual.*
- XI. *Otorgar el derecho de réplica, como un dispositivo democrático de participación ciudadana para las audiencias, de conformidad con lo previsto en las leyes aplicables.*
- XII. *Asegurar la participación de los pueblos indígenas, afromexicanos y de la sociedad en general, con la finalidad de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, el reconocimiento de los derechos de los niños y que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de nuestro país.*
- XIII. *Robustecer en los programas, el debate partiendo de la visión de las diferencias étnicas, educativas, sociales, culturales y políticas, relacionando el pasado y presente en los diferentes formatos de comunicación que hagan de manera sencilla la transmisión de*

las ideas, incluyendo la elaboración de cápsulas, promocionales con un lenguaje sencillo, corto, de fácil comprensión y calidad.

XIV. Propiciar el uso de las tecnologías de la información, así como ofertas de contenidos que permitan mayor interacción con las audiencias, fortaleciendo lazos para difundir la diversidad cultural, social y política, produciendo ofertas de programación que satisfagan intereses y necesidades de comunicación, información, cultura y entretenimiento de mayorías y minorías sociales, incorporando en programas y cápsulas informativas, las voces de diversos grupos étnicos, respetando su cosmogonía e identidad.”

En ese sentido, esta autoridad considera que XHTOR Radio Torreón definió las directrices y las estrategias para la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales, las cuales se encuentran en un marco de apertura y respeto al multiculturalismo humano y las diversidades sociales, por lo tanto, se estima que XHTOR Radio Torreón cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace a las reglas de expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Cuarto.- Cumplimiento permanente. Considerando la naturaleza jurídica y los fines de las concesiones para uso público otorgadas por el Instituto, resulta necesario que los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión bajo esa modalidad, garanticen permanentemente y durante toda la vigencia de sus concesiones, los mecanismos y principios de: **(i)** la independencia editorial; **(ii)** la autonomía de gestión financiera; **(iii)** las garantías de participación ciudadana; **(iv)** las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; **(v)** defensa de sus contenidos; **(vi)** opciones de financiamiento; **(vii)** el pleno acceso a tecnologías y **(viii)** las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, establecido en los artículos Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional; 86 de la Ley y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Lo anterior es así, en virtud de que el artículo Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, prevé de manera categórica que los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión contarán con los mecanismos y principios previamente aludidos durante la prestación del servicio público de radiodifusión, toda vez que éstos constituyen las características y principios rectores que guiarán en todo momento su operación, pues es a través de éstos que se instituyen las garantías con las que asegurará que sus contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población, por lo tanto, el cumplimiento de estos mecanismos y principios, le imprimen el carácter de uso público a las concesiones.

En ese sentido, se hace del conocimiento a XHTOR Radio Torreón que toda modificación que efectúe a los mecanismos y principios antes indicados e instituidos para dar cumplimiento a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto

en el artículo 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, deberá ser autorizada por este Instituto previamente a su implementación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Décimo transitorio del “*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*”; 1, 2, 3 fracción XIII, 6 fracción IV, 7, 15 fracción XXVII y 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 fracción IV y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4 fracción V inciso iii), 32 y 34 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide la siguiente:

Resolución

Primero.- Se acredita el cumplimiento de la Condición 12 del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público referido en el Antecedente Sexto de la presente Resolución, otorgado a favor de **XHTOR Radio Torreón**, relativa a la implementación de los mecanismos para garantizar el carácter público de la concesión, a través de los cuales se aseguran los mecanismos y principios que se enlistan: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y, (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, en los términos indicados en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

Segundo.- El Concesionario queda obligado a cumplir durante la vigencia de su concesión con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con los principios que garantizan el carácter de uso público de las concesiones para la prestación de los servicios de radiodifusión.

Tercero.- El Concesionario acepta que, toda modificación a los mecanismos y principios acreditados en la presente Resolución, deberá ser autorizada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones previo a su implementación.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente al Concesionario la presente Resolución.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno a notificar el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Cumplimiento para los efectos conducentes.

Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que la presente Resolución constituye un acto administrativo definitivo y, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 312 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrá ser impugnada mediante juicio de amparo indirecto ante los Juzgados de Distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos su notificación en términos de los artículos 17 y 18 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Resolución P/IFT/181224/797, aprobada por unanimidad en la XXXII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 18 de diciembre de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo sexto, décimo séptimo y vigésimo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Arturo Robles Rovalo, previendo su ausencia justificada, emitió su voto razonado por escrito en términos de los artículos 45, párrafo tercero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ
FECHA FIRMA: 2025/01/10 12:59 PM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA
ID: 155962
HASH:
E396DAB1D020E6B86219E64556A6A3FA310D8D710755B0
93264AE281FE4EF152

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO
FECHA FIRMA: 2025/01/10 2:28 PM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA
ID: 155962
HASH:
E396DAB1D020E6B86219E64556A6A3FA310D8D710755B0
93264AE281FE4EF152

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA
FECHA FIRMA: 2025/01/13 4:09 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 155962
HASH:
E396DAB1D020E6B86219E64556A6A3FA310D8D710755B0
93264AE281FE4EF152

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO
FECHA FIRMA: 2025/01/14 10:50 AM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA
ID: 155962
HASH:
E396DAB1D020E6B86219E64556A6A3FA310D8D710755B0
93264AE281FE4EF152